

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 24 DE AGOSTO DE 2012

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE AGOSTO DE 2012.

- Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria de 16 de agosto de 2012.

SEGUNDO.-URBANISMO:

1º. Licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Berrocal nº 5, solicitada por D. Javier Sanz Francisco en representación de Javisanz Trescasas, S.L.

1º. Conceder la licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Berrocal nº 5, solicitada por D. Javier Sanz Francisco en representación de JAVISANZ TRECASAS, S.L.

2º. Comunicar al interesado que el número de la calle es el 7 (**C/ Berrocal nº 7**).

3º. Comunicar al interesado que:

- o Deberá **completarse la urbanización del vial del frente de la fachada**, con las condiciones que fije el Ayuntamiento (pavimentación del parte del vial, encintado de aceras, etc) para que los terrenos alcancen la condición de solar.
- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- o En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.
 - El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.
 - Cuando la edificación llegue a la cornisa, igualmente se notificará a los servicios técnicos municipales para que se compruebe el cumplimiento del parámetro de altura máxima permitida.
- o Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- o En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

4º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: “Los propietarios y

conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.

*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de **lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas.** Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente** al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.*

Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”

- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

5º. Conceder la autorización de dos enganches a la red general de agua, haciendo constar que la autorización lo es en régimen de precario hasta el momento en que se conceda la licencia de primer uso correspondiente a la edificación y que no podrá disponer del agua sin previa instalación del oportuno contador.

6º. No procederá el suministro regular del agua mientras no se presente certificado de la instalación debidamente diligenciado por el Servicio Territorial competente en materia de industria correspondiente a la ubicación de la instalación (Orden EYE/605/2008, de 7 de abril).

7º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de saneamiento.

8º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

9º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.

- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

10º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
 - Base Imponible: 84.770,00 €
 - Tipo de Gravamen: 3,5 %
 - Cuota Tributaria: **2.966,95 €**
- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: **120,00 euros.**
- Dos Acometidas Red General Agua: **280,00 €**
- Una Acometida Red Saneamiento: **127,00 €**

Se comunica al interesado que vistas las conclusiones del informe técnico y considerándose el presupuesto de ejecución material de la construcción bajo, éste se revisará una vez concluida la obra, a tal efecto junto con la licencia de primera ocupación deberá aportar presupuesto de ejecución material de la obra real y efectivo firmado por técnico competente. A la vista del resultado de las comprobaciones administrativas se practicará la liquidación definitiva del ICIO que proceda.

11º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

12º. Notificar este acuerdo al interesado.

2º. Licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar en C/ Escuelas nº 9, solicitada por D. Gustavo de Andrés Alonso.

1º. Conceder la licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar en C/ Escuelas nº 9, solicitada por D. Gustavo de Andrés Alonso, condicionada a:

- Que la denominada C/ Escuelas en el tramo que linda con la parte norte de la Iglesia de Nuestra Sra. del Rosario sea considerada vía pública por las normas urbanísticas municipales en su aprobación definitiva, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del RUCyL, a fin de que la parcela alcance la condición de solar.
- Completar la urbanización de su parcela a fin de que alcance la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.
- Entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico.

La presente concesión lo es con carácter provisional en tanto no se cumplan las condiciones anteriores y de no cumplirse las mismas, la presente licencia podrá ser revocada por el Ayuntamiento, ordenando las demoliciones que sean necesarias, sin indemnización alguna.

2º. Comunicar al interesado que:

- **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.
 - El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.
 - Cuando la edificación llegue a la cornisa, igualmente se notificará a los servicios técnicos municipales para que se compruebe el cumplimiento del parámetro de altura máxima permitida.
- Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

3º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: “Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.
*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de **lavarse los bajos y ruedas de los vehículos**, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente** al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.
*Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”**
- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

4º. Conceder la autorización de dos enganches a la red general de agua, haciendo constar que la autorización lo es en régimen de precario hasta el momento en que se conceda la licencia de primer uso correspondiente a la edificación y que no podrá disponer del agua sin previa instalación del oportuno contador.

5º. No procederá el suministro regular del agua mientras no se presente certificado de la instalación debidamente diligenciado por el Servicio Territorial competente en materia de industria correspondiente a la ubicación de la instalación (Orden EYE/605/2008, de 7 de abril).

6º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de saneamiento.

7º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

8º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

9º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Base Imponible: 113.743,48 €
- Tipo de Gravamen: 3,5 %
- Cuota Tributaria: **3.981,03 €**

- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: **120,00 euros.**
- Dos Acometidas Red General Agua: **280,00 €**
- Una Acometida Red Saneamiento: **127,00 €**

10º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

11º. Notificar este acuerdo al interesado.

3º. Licencia de obra mayor para Proyecto de Instalación Eléctrica en Alta Tensión de Centro de Transformación de 160 KVA Compacto y Línea Eléctrica Subterránea de 15 KV para Estación de Servicios (Gasolinera y Anexos), solicitada por d. Juan Pablo Hernando Martín en representación de Hidrocarburos San Cristóbal de Segovia, S.L.

1º. Conceder la licencia de obra mayor para Proyecto de Instalación Eléctrica en Alta Tensión de Centro de Transformación de 160 KVA Compacto y Línea Eléctrica Subterránea de 15 KV para Estación de Servicios (Gasolinera y Anexos), solicitada por d. Juan Pablo Hernando Martín en representación de Hidrocarburos San Cristóbal de Segovia, S.L., como complemento de la licencia concedida con fecha de 24 de abril de 2012 para "Retranqueo de red de B.T. que suministra energía eléctrica al alumbrado de la SG 20 en la intersección con la carretera SG-V-6123 de acceso a San Cristóbal de Segovia para poder ejecutar las obras de gasolinera", y a la vista de la Resolución de fecha de 18 de julio de 2012 del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Segovia, sobre autorización administrativa y aprobación de Proyecto de Ejecución descrito.

2º. Comunicar al interesado que debe dar cumplimiento al condicionado de la Resolución de fecha de 18 de julio de 2012 del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Segovia y de los informes del Ministerio de Fomento, (Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental) y de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, facilitándose copia de la misma de no hallarse en poder del interesado.

3º. Comunicar al interesado que:

- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- o En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.

- El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.

3º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: “Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.
*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de **lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas**. Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.***
Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”
- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

4º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

5º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.

- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

6º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: **120,00 euros.**

7º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

8º. Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.-HACIENDA

1º.- Aprobar, si procede, las facturas de cuantía superior a 600 Euros.

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE €
Asociación Musical y Arena	22	12/07/2012	Actuación grupo Alcázar fiestas julio	1.700,00
Limpiezas Eresma	A12/684	31-07-2012	Limpieza julio	5.959,00

1º. Aprobar las facturas anteriormente mencionadas.

2º. Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y D^a. M^a YOLANDA HERNANDO HERRANZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR 1/2012, POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, ADOPTADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE JULIO DE 2012.

1º. Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Julio Rodríguez Rodríguez y D^a. M^a Yolanda Hernando Herranz contra la resolución del expediente sancionador 1/2012, por infracción urbanística, adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2012, puesto que se estima ajustada a derecho la resolución impugnada, y visto que el procedimiento seguido ha observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor. Siendo aplicables a los motivos alegados en el recurso de reposición presentado por los interesados, las consideraciones realizadas en relación con las alegaciones presentadas contra la propuesta de resolución en el acuerdo impugnado, ya que son sustancialmente idénticos; y habiéndose tomado como base los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha de 11 de enero de 2012, por Decreto de la Alcaldía se incoa procedimiento sancionador a D. Julio Rodríguez Rodríguez y D^a. M^a Yolanda Hernando Herranz por la ejecución de las obras de:

- A. Tres casetas adosadas al cerramiento posterior de la parcela, que incumplen la normativa urbanística de aplicación en cuanto a retranqueos obligatorios, que, sin perjuicio del resultado de la instrucción, supone una **infracción urbanística grave**, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado, de acuerdo con el artículo 115.1. b) 3, de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, la infracción urbanística se **sancionará** con multa entre de diez mil uno a trescientos mil euros, de acuerdo con el artículo 117.1 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- B. Se ha adosado una construcción en la parte posterior de la vivienda que se utiliza como pequeño taller doméstico

Todo ello a la vista del correspondiente informe técnico de inspección redactado por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO.- Se tramita procedimiento sancionador que se resuelve por acuerdo de la JGL de 16 de julio de 2012 en el sentido de:

PRIMERO.- *Desestimar las alegaciones presentadas por D. Julio Rodríguez Rodríguez y D^a Yolanda Hernando Herranz a la propuesta de resolución con fecha de 4 de julio de 2012, motivado en:*

1^a. Alegación: *la valoración de la fase probatoria realizada por el Sr. Instructor en la Propuesta de Resolución en relación con las alegaciones de prescripción efectuadas, Considerando primero apartado 4^o:*

4^o. Queda acreditado que el Ayuntamiento tiene conocimiento de los hechos constitutivos de la presunta infracción, según se informa por el Sr. Arquitecto Municipal, como pronto desde la fecha de emisión del informe de inspección que como se ha acreditado es de fecha de 17 de enero de 2011. Con lo cual la alegación relativa al transcurso del plazo de cuatro años establecido en el artículo 351 (en relación con el 346 del RUCyL) para la prescripción de la infracción alegado por los interesados en sus escritos de 30 de enero, de 15 de marzo y de 2 de junio de 2012, no ha transcurrido a la fecha de iniciación del procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad, así el artículo 351.2 del RUCyL establece que “el cómputo del plazo de prescripción comienza, en general, en la fecha en la que se haya cometido la infracción o, si la misma es desconocida o no puede ser acreditada, en la fecha en la que la inspección urbanística detecte signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.”

2^a. Alegación: *Las casetas adosadas se consideran como infracción leve, según se expone en el Considerando Segundo de la Propuesta de Resolución, porque, aunque incumplen la normativa urbanística de aplicación en cuanto a retranqueos obligatorios, no producen daño ni crean, en principio, riesgo alguno. Pero no son legalizables puesto que incumplen la normativa urbanística en cuanto a situación de las edificaciones ya que no respetan los retranqueos obligatorios conforme se acredita en el Informe Técnico obrante en el expediente.*

SEGUNDO.- *Sancionar a D. Julio Rodríguez Rodríguez y D^a. Yolanda Hernando Herranz con la multa de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros) como responsables de las infracciones urbanísticas especificadas en el considerando tercero y quinto de la Propuesta de Resolución emitida por el Sr. Instructor:*

- *Ejecución de tres casetas adosadas al cerramiento posterior de la parcela, que incumplen la normativa urbanística de aplicación en cuanto a retranqueos obligatorios y ejecución de construcción adosada en la parte posterior de la vivienda que se utiliza como pequeño taller doméstico, que, suponen una **infracción urbanística** leve.*

TERCERO.- *Requerir a D. Julio Rodríguez Rodríguez y D^a. Yolanda Hernando Herranz para que adopte las medidas necesarias para restaurar la legalidad urbanística:*

- *En el plazo de **3 meses** proceda a presentar la documentación que en el informe del Arquitecto Municipal de fecha de 17 de enero de 2011 se solicita y relativa a las obras de ampliación de vivienda junto con la correspondiente licencia de obra (justificación de las*

obras de ampliación de la vivienda a efectos de cumplimiento de ocupación y edificabilidad, presentando planos de la ampliación redactados por técnico competente y visados por su colegio profesional).

- Y a la **demolición, de forma inmediata**, de las casetas adosadas a lindero posterior que no resultan compatibles con el planeamiento urbanístico.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Por la interesada se interpone recurso potestativo de reposición contra la anterior resolución con fecha de 10 de agosto de 2012 y entrada en el Ayuntamiento de 17 de agosto, cuya motivación es sustancialmente igual que las alegaciones realizadas a la propuesta de resolución y desestimadas por el acuerdo impugnado por los motivos que en el mismo se citan:

PRIMERO.- Reiteramos la prescripción de los hechos y la perención del plazo de restauración de la legalidad. Tanto la Propuesta como la Resolución sigue manteniendo una argumentación manifiestamente contraria al ordenamiento jurídico, ya que el cómputo inicial del plazo de prescripción y de perención es el de ejecución de las obras. Así lo tiene declarado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia en su Sentencia 16 diciembre 2011, cuya copia adjuntamos, en la que se cita la doctrina jurisprudencial de nuestro más Alto Tribunal. Constando como consta que las obras se ejecutaron en el año 2006, y así lo reconoce el propio Arquitecto Municipal, huelga cualquier otro comentario.

SEGUNDO.- Pero no obstante las obras se deben considerar legalizables al amparo del arto 57 del RUCYL. Este dato es de suma importancia pues conllevaría la subsunción de los hechos no en la tipificación de la actividad como grave sino como leve ya que en ningún caso se vulnerarían los criterios de uso, aprovechamiento, densidad y altura, volumen y situación de las edificaciones, y poniéndose de manifiesto en la propia propuesta, la escasa entidad del daño, procede la subsunción de los hechos en la tipificación de leve, por lo que el plazo de prescripción sería de un año y, por ello, igualmente prescrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL)
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL)
- Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, será de aplicación supletoria en lo que no se oponga o contradiga al anterior Decreto.

2º. Notificar este acuerdo a los interesados.

QUINTO.- CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

1º. Contratar con Dª. Mª del Carmen Muñoz Navas y D. Miguel Andrés Gálvez Yubero (La Palestra), el servicio de gestión de la Escuela de Música, de forma conjunta y solidaria, estando constituida la contraprestación por la utilización de locales municipales para las clases de la citada Escuela incluidas las clases de verano, durante el periodo comprendido entre el septiembre de 2012 y junio de 2013.

2º. Notificar este acuerdo a los interesados.